



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 44/2026

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Temuco, 16/01/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución Exenta N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución Exenta N° 7.078 de 2011, Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución (Ex.) RA N° 240/1716/2024, que nombra en el cargo de Alta Dirección Pública como Directora Regional SAG Región de la Araucanía y Resolución Exenta RA 240/33/2025, que establece el orden de subrogación del cargo de Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país FILIPINAS, presentada por el establecimiento FRIGORÍFICO TEMUCO S.A, N° LEEPP 09-12 a la Oficina SAG TEMUCO e ingresada con el N° 165 de fecha 12.06.2025, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, se ha aprobado la habilitación del establecimiento FRIGORÍFICO TEMUCO S.A, según consta en los antecedentes de la CIRC. N° 944/2025 del Jefe de División Protección Pecuaria.

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte los productos derivados de las actividades y especies que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	FRIGORÍFICO TEMUCO S.A.
RUT:	96.568.780-7
Dirección:	Av. Altamira N° 01825, Temuco, Región de la Araucanía.
N° de Registro LEEPP:	09-12
Mercado o País:	FILIPINAS

Actividad	Especie	Línea	Productos
Faenadora de ganado mayor	Bovino	Canal congelada Subproductos de vísceras rojas congeladas. Subproductos de la canal asociados a la faena congelados. Subproductos de vísceras verdes congeladas.	0202 Carne de Bovino congelada 0202.10.00 Canales y medias canales 0206 Despojos comestibles de animales bovinos congelados 0206.22.00 Hígados 0206.21.00 Lenguas 0504 Tripas, vejigas y estómagos de animales, enteros y en trozos congelados. 0504.00.00 Estómagos de animales, enteros y en trozos.
Despostadora de ganado mayor	Bovino	Carne despostada con hueso congelado. Carne despostada sin hueso congelada (incluye pilar del diafragma y entraña). Trimming congelado.	Carne con hueso Carne deshuesada
Almacén Frigorífico	Bovino	Alimentos congelados.	

- La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
- Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión desde el 22 de noviembre 2025 hasta el 22 de noviembre del año 2028.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**RUTH ALICIA ARÉVALO MACIAS
DIRECTORA REGIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO**

RSF/MCA/DJM

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Marcela Alejandra Espinoza Sepúlveda - Jefe de Oficina (S) Sector Temuco - Oficina Regional Araucania
- Nicanor Allende Vial - Representante Legal Frigorífico Temuco S.A.

Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=190666904&hash=3bbd0>